

**CLAUSULA ADICIONAL No 2 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 15 DEL CONTRATO 201900225**

<b>CONTRATISTA</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS-
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>CONTRATO No:</b>	201900225
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (20) de noviembre de 2021.
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:</b>	26/11/2019
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 15:</b>	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella.
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 15:</b>	\$800.000.000
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 15:</b>	Hasta la duración del contrato marco 201900225, sin exceder la duración del contrato interadministrativo 003571C-20
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.1</b>	Valor: 390.000.000
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2</b>	Adición: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000) incluido IVA.
<b>PLAZO CLÁUSULA ADICIONAL No.2</b>	Hasta la duración del contrato marco 201900225, sin exceder la duración del contrato interadministrativo 003571C-20
<b>VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO No. 15</b>	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.790.000.000) incluido IVA.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 15 del contrato 201900225, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES”, por la cual se adiciona la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000) incluido IVA. previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a “Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella”.

Nota: No obstante, se podrán solicitar diferentes tipos vehículos solicitados por la empresa Metro, en cumplimiento del contrato interadministrativo.

Se entienden incorporadas a la orden de servicio **Nro. 15**, todos los documentos, requerimientos, anexos, especificaciones técnicas y tarifas del contrato interadministrativo, suscrito entre la ESU y la empresa METRO DE MEDELLÍN LTDA.

### CONSIDERACIONES

- A. Que el 27 de octubre de 2020 fue suscrito entre el Metro de Medellín y la ESU, el contrato interadministrativo 003571C-20 cuyo objeto es “Administración delegada de recursos para la programación de recursos para la programación, control y prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la EMPRESA”, el cual finaliza el 31 de agosto de 2.023.
- B. Que el día veintinueve (29) de octubre de 2020, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 15 al contrato marco 201900225, por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) y un plazo de ejecución inicial contado desde el 01 de noviembre de 2020 hasta la duración del contrato marco 201900225, es decir, hasta el 26 de noviembre de 2020, con el siguiente párrafo incorporado:  
  
“En caso de ser ampliado el contrato marco 201900225 se entenderá ampliada la presente orden de servicio, y el proveedor deberá actualizar las garantías, una vez recibida la comunicación por parte del supervisor del contrato. En todo caso la vigencia de la orden de servicio no podrá superar la vigencia del contrato marco 201900225 y el contrato interadministrativo 003571C-20”
- C. Que el 24 de noviembre de 2020, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 1 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2020.
- D. Que el 23 de diciembre de 2020, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 2 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2021.
- E. Que el 14 de enero de 2021, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 3 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021.
- F. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 4 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2021.
- G. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 8 de marzo de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar la suma de \$2.600.000.000, con el fin de dar continuidad al servicio requerido por el METRO DE MEDELLÍN en el marco del contrato interadministrativo.
- H. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información

presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	003571C-20
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000315
Certificado de compromiso Presupuestal:	2021000427
Centro de costos:	31959
Rubro al presupuesto:	23202020060003-0 23202020060003-1
Descripción al Rubro:	Servicio de transporte
Requerimiento N°:	2021001346

I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

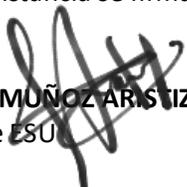
**PRIMERO:** Adicionar a la orden de servicio No. 201900255-15 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000) para constituir un valor total de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.790.000.000)

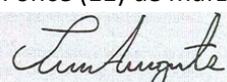
**SEGUNDO:** Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas de la alianza No.201900225.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ALIADO, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el once (11) de marzo de 2021.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente ESU

  
**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelibi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera  Luisa Fernanda Mesa

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo – Secretario General 

Aprobó: Camilo Andrés López, Supervisor de la orden de servicio No.201900225-15 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Profesional Especializado. Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia  ENRM

Proyectó: Héctor Cifuentes herrón- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma